**&&ACUERDO 00005 DE 2003**

(junio 18)

Diario Oficial No. 45.244, de 10 de julio de 2003

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por el cual el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" reasume unas funciones delegadas al INPA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA",

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley [489](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0489_98&arts=1) de 1998 y el Acuerdo 008 de 2001, artículo [10](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=ac008001&arts=10), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", mediante Acuerdo 11 de 1995 de la Junta Directiva, aprobado por Decreto [133](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d0133_96&arts=1) de 1996, delegó en el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura "INPA" la expedición de permisos y certificados zoosanitarios para la importación y exportación de peces, moluscos y crustáceos vivos;

Que mediante Decreto [1293](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1293003&arts=1) del 21 de mayo de 2003 el Gobierno Nacional ordenó la liquidación y supresión del INPA, razón por la cual el ICA debe reasumir las funciones delegadas;

Que el artículo [12](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0489_98&arts=12) de la Ley 489 de 1998 establece que la autoridad delegante puede en cualquier momento reasumir la competencia,

ACUERDA:

&$ARTÍCULO 1o. Reasumir por el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la expedición de documentos zoosanitarios para la importación y exportación de peces, moluscos y crustáceos vivos, que había delegado al INPA mediante Acuerdo 11 de 1995 de la Junta Directiva.

&$ARTÍCULO 2o. El Gerente General del ICA adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta función.

&$ARTÍCULO 3o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo [11](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d0013_96&arts=1) de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de junio de 2003.

El Presidente,

JUAN LUCAS RESTREPO IBIZA.

El Secretario,

ANTONIO F. SÁNCHEZ C.